

3813-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta y seis minutos del cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Acreditación de puestos vacantes en comités ejecutivos y fiscalías distritales del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA del cantón SARAPIQUI de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró las asambleas distritales del cantón SARAPIQUI, provincia HEREDIA, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos para su realización.

Mediante resolución n.º DGRE-0189-DRPP-2021 de las catorce horas con cuarenta y uno minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el Registro Electoral le indicó al partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA que se tenía por concluido -de forma incompleta- su proceso de renovación de estructuras partidarias y que, con respecto a las estructuras distritales, las designaciones de los delegados territoriales propietarios ya habían sido acreditadas; sin embargo, habían quedado pendientes los cargos de los comités ejecutivos, propietarios y suplentes, así como las fiscalías propietarias, por cuanto (en relación con las estructuras distritales) inicialmente el partido político solo había remitido los resultados de las nóminas de delegados.

Ahora bien, siendo que la agrupación política presentó las certificaciones de resultados de elección de los comités ejecutivos y fiscalías emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y posterior al análisis correspondiente, se determina que el comité ejecutivo y fiscalía designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SARAPIQUI**

DISTRITO PUERTO VIEJO

COMITE EJECUTIVO

Cédula

Nombre

Puesto

207170810	KEVIN MORA JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
207360122	CLEOPATRA DEL CARMEN SOLANO JARQUIN	SECRETARIO PROPIETARIO
701320928	NIXON ARIAS SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
208120395	HAZEL MARIA ALFARO BOLAÑOS	PRESIDENTE SUPLENTE
701780713	DEYBER JOHEL DINARTE MORERA	SECRETARIO SUPLENTE
203130738	ROSIBEL OBANDO CORDERO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
702820442	KEMLLY TOCHIKO VARGAS GOMEZ	FISCAL PROPIETARIO

DISTRITO LA VIRGEN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401510525	JOHNNY SALAZAR RAMIREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
402520155	IORELLA HIDALGO ALFARO	SECRETARIO PROPIETARIO
113400204	JONATHAN ALBERTO MEJIA QUIROS	TESORERO PROPIETARIO
602800807	GEORJANA ARIAS HERRERA	PRESIDENTE SUPLENTE
206610834	JOSE EDUARDO ARAYA MOYA	SECRETARIO SUPLENTE
603480761	LISSETHE ARDEMIS ZAMORA ESPINOZA	TESORERO SUPLENTE

Inconsistencia: se deniega el nombramiento de Jacaranda Cordero Salazar, cédula de identidad n.º 401990089, en el puesto de fiscalía propietaria, en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral, establecido en resolución n.º 2705-E3-2021, de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n.º DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año, debido a que, se encuentra con inscripción en el distrito electoral Chilamate Este Altos, del distrito administrativo Puerto Viejo, cantón Sarapiquí, provincia Heredia. Así las cosas, resulta ineludible la presentación de una nueva certificación de resultados, en la cual se designe el puesto de marras.

Por lo expuesto, **se encuentra pendiente el puesto de fiscalía propietaria.**

DISTRITO LAS HORQUETAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
702550008	LUIS FERNANDO BARRANTES VILLALOBOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
402510997	EMILENA DEL MILAGRO BEJARANO HERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
104790411	GERARDO ELIECER VILLALOBOS PEREZ	TESORERO PROPIETARIO
702500678	JOHANA PATRICIA BRENES LAMICH	PRESIDENTE SUPLENTE
602040650	WILBER BUSTOS SALAS	SECRETARIO SUPLENTE
701910265	JESSIE STEPHANIE SANCHEZ VEGA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
109250018	GINNETTE GUZMAN MORA	FISCAL PROPIETARIO

DISTRITO LLANURAS DEL GASPAR

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206200822	JENNIFER PEREZ MARTINEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
114990395	JOSE ALFREDO MAYORGA VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
204720613	DAMARIS VARGAS CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
205290944	ARLEY VARGAS RIVERA	PRESIDENTE SUPLENTE
701370638	NIDIA AGUERO ARAYA	SECRETARIO SUPLENTE
402530741	ANDREY VARGAS AGUERO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401470966	MAYNOR GERARDO RIVAS GARCIA	FISCAL PROPIETARIO

DISTRITO CUREÑA**COMITE EJECUTIVO**

Cédula	Nombre	Puesto
207710962	YERLIN DAYANNA VIQUEZ ENRIQUEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
206300953	DEIMAN MONTOYA QUIROS	SECRETARIO PROPIETARIO
700471337	MARIA ELENA LOPEZ VELAZQUEZ	TESORERO PROPIETARIO
702740243	JAIME MAURICIO VIQUEZ ENRIQUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
115680680	MARIA DEL MAR AGUILAR VILLALOBOS	SECRETARIO SUPLENTE
204890300	WILFRIDO GUILLERMO VEGA MENA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
204580062	YAMILET VIQUEZ SALAZAR	FISCAL PROPIETARIO

Observación: En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será a partir de la firmeza de esta resolución y por el resto del período, sea hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco.

En virtud de lo expuesto, el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de la inconsistencia señalada en el distrito de LA VIRGEN, del cantón de SARAPIQUI, provincia de HEREDIA.

Tome en consideración el partido político que, con fundamento en la resolución n.º 5282-E3-2017, de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete del Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que queden inconsistencias pendientes de subsanar, el partido político no podría percibir contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto) o inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009, de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este

Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.**

-

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/dap

C.: Expediente n.º 103819-83, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Ref., No.: (19142, 18219, 19946, 19952, 19953, 19956, 19961)-2021